



# Resolución de Gerencia General

059-2019-AM/GG

DENEGATORIA DE AMPLIACION DE PLAZO N° 11, EJECUCION DE OBRA: "PLAN DE CIERRE DEL DEPÓSITO DE DESMONTES EXCÉLSIOR – CERRO DE PASCO" CONTRATO GL-C-104-2017

Lima, 16 de setiembre del 2019

VISTOS:

El Contrato GL-C-104-2017 de fecha 27.11.2017, la Carta N° 946-2019-CP del Contratista CONSORCIO SAN CAMILO de fecha 23.08.2019, la Carta N° 168-2019-CCP del Supervisor CONSORCIO CERRO DE PASCO (en adelante la Supervisión) de fecha 03.09.2019, Informe N° 08-2019-AM/DEP-SEP-RHA del Administrador de Contrato de fecha 13.09.2019, el Memorando N° 623-2019-GO de la Gerencia de Operaciones de fecha 13.09.2019 y el Informe Legal N° 069-2019-GL de fecha 16.09.2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato GL-C-104-2017, ACTIVOS MINEROS S.A.C. (en adelante AMSAC) contrató con CONSORCIO SAN CAMILO (en adelante El Contratista), la ejecución de la obra: "Plan de Cierre del Depósito de Desmontes Excélsior – Cerro de Pasco", en su condición de Adjudicatario de la Buena Pro del Procedimiento de Selección por LP-SM-3-2017-AMSAC-1, dentro del marco legal de la Ley N° 30225, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341, Ley de Contrataciones del Estado (en adelante la Ley), y Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante el Reglamento);

Que, el Residente anotó diversas consultas formuladas en el Cuaderno de Obra en el asiento N° 513 (03.07.2019) y los demás asientos 515, 517 y 519 en fecha 05.07.2019, 07.07.2019 y 09.07.2019 respectivamente, fueron absueltas por el proyectista CESEL S.A. en el asiento 542 del 08.08.2019, señalando que éstas no implican una paralización de actividades consultadas y no afectan el diseño original propuesto ni el objeto principal buscado;

Que, el Contratista mediante Carta N° 946-2019-CP solicitó la Ampliación de Plazo N° 11 por ciento siete (17) días calendario, invocando la disposición contenida en el numeral 1° del artículo 169° del Reglamento: "atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista". Sustenta y cuantifica su solicitud de Ampliación de Plazo N° 11, considerando el retraso en la absolución de las consultas indicando que existió retraso en la programación de obras vigente;

Que, mediante Informe N° 073-2019-CCP-IPS-LNR que se adjuntó a la Carta N° 168-2019/CCP, la Supervisión emitió opinión considerando que no es válida la causal ya que cualquier paralización de las actividades en las partidas materia de las consultas, es atribuible al Contratista por cuanto



las consultas se formularon luego de haberse iniciado los trabajos, debiendo realizarse con anterioridad y no en plena ejecución;

Que, el Administrador del Contrato emite su opinión en el Informe N° 08-2019-AM/DEP-SEP-RHA de fecha 13.09.2019, manifestando que las partidas vinculadas a las consultas no afectan la ruta crítica;

Que, mediante Memorando N° 623-2019-GO el Gerente de Operaciones solicitó la elaboración de la Resolución de Gerencia General que deniegue la Ampliación de Plazo N° 11 presentada por el Contratista por un periodo de diecisiete (17) días calendario, debido a que luego de la revisión de las partidas afectadas según el sustento del contratista no se encontró modificación de la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, manteniéndose la fecha de término de la ejecución de obra (22.12.2019);

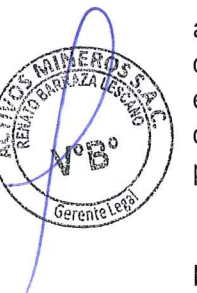
Que, la Gerencia Legal emitió el Informe N° 069-2019-GL de fecha 16.09.2019, y atendiendo a los informes técnicos emitidos, señala que corresponde: (i) denegar la Ampliación de Plazo N° 11 en la ejecución de la obra: "Plan de Cierre del Depósito de Desmontes Excélsior – Cerro de Pasco", por un total de 107 días calendario; (ii) y, que el Administrador de Contrato cumpla con notificar, dentro del plazo que señala el Reglamento, la resolución de Gerencia General que deniega la Ampliación de Plazo al Contratista CONSORCIO SAN CAMILO;

Que, el numeral 1° del artículo 169° del Reglamento señala que el Contratista puede solicitar la ampliación del plazo cuando se produzcan retrasos o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, siempre que se modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación;

Que, la Entidad resolverá observando el trámite previsto en el artículo 170° del Reglamento, que establece que el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante la Supervisión, teniendo la Entidad el plazo de diez (10) días hábiles para resolver y notificar su decisión al Contratista, los que se contarán desde el día siguiente de la recepción del informe de la Supervisión, lo que sucedió el 03.09.2019, teniendo la Entidad plazo para emitir pronunciamiento hasta el día 17.09.2019;

Que, la Opinión 066-2018/DTN-OSCE señala que "para aprobar una solicitud de ampliación de plazo, la Entidad debe evaluar si se ha configurado y justificado alguna de las causales contempladas en el artículo 169° del Reglamento, y si además se ha cumplido con el procedimiento previsto en el artículo 170° del mismo cuerpo normativo, siendo que, para esto último, deberá verificar que el contratista cumpla con presentar y sustentar su solicitud directamente ante el inspector o supervisor de obra dentro del plazo establecido."

Que, el literal a), numeral 1°, del artículo 8° de la Ley señala que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras. En ese sentido, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de AMSAC en su artículo 14° señala que "La Gerencia General es la unidad orgánica de mayor jerarquía y ejerce la representación legal, comercial y administrativa de la empresa". En atención a las citadas normas, la calidad de Titular de la Entidad recae en el Gerente General de AMSAC;







Que, estando a la solicitud formulada por el Contratista, y a los informes emitidos por el Gerente Legal, Administrador de Contrato, y la Supervisión de Obra, corresponde al Gerente General en su calidad de Titular de la Entidad denegar la Ampliación de Plazo N° 11 solicitado por el contratista CONSORCIO SAN CAMILO;

Con los vistos del Gerente de Operaciones, Gerente Legal y del Jefe del Departamento de Ejecución de Proyectos;



**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** - Denegar la Ampliación de Plazo N° 11 solicitada por el contratista CONSORCIO SAN CAMILO, por un total de diecisiete (17) días calendario en la ejecución de la obra: "Plan de Cierre del Depósito de Desmontes Excelsior – Cerro de Pasco", por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.** - Disponer que se notifique con la presente Resolución al Contratista CONSORCIO SAN CAMILO y a la Supervisión CONSORCIO CERRO DE PASCO.



Regístrese y Comuníquese.

Antonio Montenegro Criado  
Gerente General





17/9

ACTIVOS MINEROS S.A.C.  
GERENCIA LEGAL  
**RECIBIDO**  
17 SEP. 2019  
HORA: 10:57  
La Recepción del Documento no es señal de Conformidad

ACTIVOS MINEROS S.A.C.  
DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS  
**RECIBIDO**  
17 SET. 2019  
HORA: 10:55 am  
La Recepción del Documento no es señal de Conformidad

ACTIVOS MINEROS S.A.C.  
Gerencia de Operaciones  
**RECIBIDO**  
17 SET. 2019  
HORA: 10:55 am  
La Recepción del Documento no es señal de Conformidad